

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Telf. 8808070 ext 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2190
Referencia: SUCESION
Causante: MARINO GARCÍA MEDINA
Demandante WILSON GARCIA VALENCIA – wilson@natsaccouting.com
WALTER GARCIA VALENCIA – wg33566@gmail.com
Apoderados: Dr. VARCAN LAMARTINES STERLING ACOSTA
svarcan@hotmail.com
Dr. MICHAEL DAVID STERLING GIRALDO
sterlingmichael@gmail.com
Radicación: 760014003001**20210020400**

Revisado el calendario de fechas programadas por el despacho, se observa que para el día 12 de Octubre del corriente año, no se ha programado ninguna audiencia, por lo que se tomara la misma para adelantar la diligencia de inventarios y avaluos, que había sido programada para el día 28 de octubre de 2021, dentro de las presente actuaciones, y así quedará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora el día **12 de octubre de 2021**, a las **9:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos reglada por el art. 501 del C. G. del P., de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNIQUESE esta decisión a las partes, para que lo tengan presente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

Cb

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de agosto de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10e8209e0c7fe139010c88a39a071b3bffa54bd2e9241bcfc636ce2643eaf25**

Documento generado en 20/08/2021 04:14:59 PM